

LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2020

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

OBJETO: Adquisición de Indumentaria para el personal de Corredores Viales S.A. – año 2020.

Mediante la presente circular se les informa a los interesados la siguiente aclaración:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 34: MULTAS Y PENALIDADES:

En caso que el/los adjudicatarios no den cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, serán pasibles de las penalidades que a continuación se detallan: Por entrega de los bienes fuera de término contractual, multa por mora de UNO POR CIENTO (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento (100%). Corredores Viales podrá rescindir el contrato unilateralmente cuando el incumplimiento sea el VEINTE POR CIENTO (20%) o más del valor adjudicado.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la recesión del contrato, y con la diferencia entre el precio total ofertado y el precio total luego pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin detrimento de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CVSA al respecto, por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente al Departamento de Tesorería de CVSA para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutorio, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 34: MULTAS Y PENALIDADES:

En caso que el/los adjudicatarios no den cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, serán pasibles de las penalidades que a continuación se detallan: Por entrega de los bienes fuera de término contractual, multa por mora del CERO COMA UNO



POR CIENTO (0,1%) diario del valor pendiente de entrega hasta completar un ciento por ciento (100%). Corredores Viales podrá rescindir el contrato unilateralmente cuando el incumplimiento sea el VEINTE POR CIENTO (20%) o más del valor adjudicado.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la recesión del contrato, y con la diferencia entre el precio total ofertado y el precio total luego pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin detrimento de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CVSA al respecto, por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente al Departamento de Tesorería de CVSA para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutorio, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales